y veinte de fondo y la otra zien palmos de frente
y veinte de fondo por la Ciud. entendida a costa que el Rey
de Nueva Regla los dichos dos sitios y los haga [illegible] y señalar
[illegible] a esta Ciud.

La Ciud. nombra por Comisario de la Salud en lugar y por muerte de
D. Matheo Muñoz Regidor al Sr. D. Luis Garcia de Caseres Regidor

autto — Al Alcalde mayor mando se notifique a Doña Juana del Pozo viuda de
D. Pedro Segurabecon y a Doña Maria Garcia viuda de D. Matheo Muñoz
negrotte tengan de manifiesto el gallado que Regidor de las suso dichas en el Rin
con desgines de D. Bartolome Fraveza Regidor con apercevimiento que el gallado que fue
tan se traira de donde se hallare a comprar a costa de las suso dichas

Vio el Ynspeccion de Fran.co Rodriguez Mayordomo de la Ciud. en que pide vn sitio de diez y
seis palmos y medio de gueco y ciento de fondo para fabricar vna casa en el barrio
de la zerrotta lindes casas de Antt.o Alvarez y de Matheo Almagro = y vista por la Ciud.
acordo que el Sr. D. Joseph Gonzalez de Rivera Regidor bea el dicho sitio y no siendo de per
juicio fabricar en el lo haga hitar y señalar y informe a la Ciud.

Gonzalbez — Don Joseph Garro de Caseres — Cosmi Fran.co Perez

ordin.o — En la muy noble y muy leal Ciud. de Cartta. Sala de la yuntta. de ella [illegible]
[illegible] de [illegible] de mil y [illegible] y noventta y siete años se juntaron a cabildo
[illegible] D. Fran.co Gonzalez y escovedo Alcalde mayor D. Thomas
Peleran D. Pedro Garcia Garro D. Luis Pares D. Luis Garcia de Caseres D. Antonio Maria
Juan de Torres Regidores y juntos acordaron lo siguiente

Vio se un Ynforme hecho por el Sr. D. Joseph Gonzalez de Rivera Regidor en que consta ha
ver visto el sitio que pidio en el cavildo del dia ocho de Setiembre Fran.co Rodriguez
para fabricar una casa en el barrio de la Serretta lindes casas de Matheo Almagro
y de Antonio Alvarez que tiene diez y seis palmos y medio de ancho y ciento de fon
do y que por no ser de perjuicio fabricar en el le ha hecho hitar y señalar el dicho si
tio = y visto por esta Ciud. acordo que sin perjuicio de tercero que mejor dio
[illegible] hace merced al dicho Fran.co Rodriguez del referido sitio de diez y seis palmos y medio
de ancho y ciento de fondo en el dicho barrio de la Serretta lindes casas de los
dichos Matheo Almagro y Antonio Alvarez para que en el fabrique la casa que
pretende con calidad que a de acavar la fabrica dentro de seis meses contados
desde oy y pasados no lo haviendo hecho que de nula vta. merced y que testimonio
de este acuerdo le sirva de titulo en forma

Vio se un ynforme del Sr. D. Joseph de Rivera Regidor en que consta haver visto los dos sitios que pidio
en el cavildo de dicho Setiembre Juan Rodriguez Vecino de esta Ciud. para fabricar las casas en sitio realengo
junto al barrio de la Zeña lindes casas de Matheo de Rivera y puerta del campo [illegible] y que por no ser de perjuicio
su fabrica le ha hecho hitar para una casa zinquenta palmos de ancho y veinte [illegible] y para otra casa zien
palmos de ancho y veinte de fondo = y visto por esta Ciud. acordo que sin perjuicio de tercero
que mejor dio tenga hace merced al dicho Juan Rodriguez de los dichos dos sitios junto al barrio
de la Zeña lindes con el dicho Matheo de Rivera y puerta del campo [illegible] el uno de cinquenta palmos
ancho y veinte de fondo y el otro de cien palmos de ancho y veinte de fondo para que fabrique las dichas
casas que pretende con calidad que a de acavar dentro de seis meses contados desde oy
y pasados no lo ha hecho que de nula vta. merced y que testimonio de este acuerdo le sirva de titulo en forma
[illegible] para librar para la [illegible] [illegible] primer cavildo
[illegible] =

Gonzalez — Thomas Peleran y Garcia — Cosmi Fran.co Perez